

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-000185-00
Proceso: PERTENENCIA
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane respecto de lo siguiente:

1. Aportase certificado de tradición y libertad del bien objeto e pertenencia.
2. Aclárese si los titulares de derecho real de domino son personas fallecidas, como quiera que la demanda se encuentra dirigida en contra de los herederos indeterminados de estos. De ser así, alléguese registro de defunción de los mismos.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al abogado MARIO CELIS ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a48dca0ce220283576127fbab8d5b5ffde66c2b0abb8901f9175ebca
4c3c27**

Documento generado en 28/07/2020 08:20:55 a.m.